



MUNICIPIO DE VILLA CLARA
CONCEJO DELIBERANTE
Villa Clara - Entre Ríos



ORDENANZA 013/22

VISTO:

El Proyecto "DE HUERTA COMUNITARIA", presentado por el Área de Producción Municipal al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que para posibilitar la ejecución de las actividades que se proponen en el mencionado Proyecto, es necesario comprometer la cesión en comodato de uso gratuito de los terrenos propiedad del Municipio a favor de los beneficiarios del mismo.

Que el Municipio cuenta con terrenos disponibles para tal fin, ubicados en Colonia Clara, ingreso por la Ex Ruta N°28-actual lugar de deposición y tratamiento de residuos urbanos-Partida N°33252-Plano 2876-consistente en una superficie de 100 metros de largo por 30 de fondo donde se encuentra ubicado el galpón de separación de residuos y reciclado y una fracción contigua de 150 metros de largo por 30 de fondo destinado a huerta y vivero.

Que dicha cesión será en carácter gratuito por el término de 5 (cinco) años con cláusula anual de revisión.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Dese en comodato de Uso Gratuito a los integrantes del grupo asociativo de la planta de reciclado de Villa Clara, con destino a la ejecución del Proyecto "HUERTA COMUNITARIA", presentado en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, una fracción de terreno ubicados en Colonia Clara, ingreso por la Ex Ruta N°28 - actual lugar de deposición y tratamiento de residuos urbanos - Partida N°33252 - Plano 2876 - consistente en una superficie de 100 metros de largo por 30 de fondo donde se encuentra ubicado el galpón de separación de residuos y reciclado y una fracción contigua de 150 metros de largo por 30 de fondo destinado a huerta y vivero, según se señala en croquis anexo a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º) La cesión en comodato de Uso gratuito del Artículo 1º tendrá una duración de cinco años, con revisión anual. Se deberá devolver el predio tal como se lo recibió, con todo lo plantado y clavado, incluidas las mejoras que se hicieren.

ARTICULO 3º) Facúltese al Departamento Ejecutivo a refrendar toda documentación que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

FIRMADO: MARCELO HERNÁN ÁLVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Marcelo H. Alvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante

